

INFORME SECRETARIAL: Girardot, siete (07) de junio de 2024. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

Karen Alexandra Arias Oyuela
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA OSPINA SERNA Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS
RADICACIÓN:	25307-3333003-2018-00372-00

Teniendo en cuenta que no ha sido posible recaudar la totalidad del material probatorio decretado en audiencia inicial del 09 de agosto de 2022 y conforme a la respuesta suministrada por el Profesional Universitario Forense Unidad Básica Girardot visible en el anexo 107 del expediente digital, se ordena por **SECRETARÍA** reiterar el Oficio N° 120 dirigido al Instituto Colombiano de Medicinal Legal y Ciencias Forenses¹, el cual deberá ser remitido al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante a cargo de quien estará el recaudo de la prueba pericial, toda vez que fue quien solicito la práctica de la misma. Igualmente requiérase a las partes para que presten su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias conforme lo establece el numeral 8 del art. 78 de la Ley 1564 de 2012.

Reconózcase personería jurídica al Abogado ANDRES FERNANDO TORRES NIETO portador de la T.P. 141.137 del C.S. de la J. para actuar como apoderado la Previsora S.A, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Acéptese la renuncia del Dr. JUAN GUILLERMO GONZALEZ, quien actuaba como apoderado del Municipio de Girardot, en los términos señalados en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G del P.

Acéptese la renuncia del Dr. JUAN FELIPE TORRES VARELA, quien actuaba como apoderado de la Previsora S.A, en los términos señalados en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G del P.

Una vez allegada la prueba requerida, ingrédese al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Para consulta del presente proceso y verificar la autenticidad de esta providencia escaneé el código QR situado al final de este documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



CONSULTA EN SAMAI

¹ Anexo 102 del expediente digital.